

Asociación de Abogados Laboralistas.

Sobre el agravamiento del estado del fuero nacional del trabajo

La falta de repuestas. ¿Esperando a Godot?

Una vez más nos vemos en la necesidad de hacer pública la gravísima situación de parálisis que atraviesa la Justicia Nacional del Trabajo, que lleva más de ocho meses sin dar respuesta a las necesidades urgentes de los/as justiciables no obstante las propuestas y sugerencias acercadas por esta Asociación.

La reanudación de la actividad judicial a partir del mes de agosto del corriente año, no ha significado un avance sustantivo de las causas en trámite, las que continúan con casi idéntico grado de dilación, respecto de la primera etapa de la pandemia.

Por otra parte, el pésimo funcionamiento del sistema Lex 100, que obliga a los abogados y abogadas a permanecer en situación de “espera”, frente a cada intento de realizar sencillos trámites como dejar nota, digitalizar una presentación o consultar el estado de un expediente, ha vuelto al ejercicio de la profesión, una tarea insalubre o exclusiva para quienes, con paciencia y muchas horas disponibles, pueden soportar los tiempos muertos entre un click y otro.

Continúan sin fijarse audiencias testimoniales salvo exiguas excepciones, aun cuando las tecnologías ofrecen un gran menú de opciones que posibilitan llevarlas a cabo, al igual que cualquier otra diligencia.

Continúan sin responderse llamados telefónicos o correos electrónicos que diariamente dirigimos a los Juzgados, pidiendo respuestas razonables que nunca llegan. Nos alarman los plazos irrazonables en la tramitación de los expedientes, lo que configura lisa y llanamente denegatoria de justicia por parte del Poder Judicial encabezado por la Corte Suprema de Justicia de la Nación, la que resulta inaceptable y nos coloca en la obligación de promover las acciones que entendemos resulten procedentes para lograr una solución acorde a las necesidades urgentes que venimos señalando y que no escapan al conocimiento de los funcionarios y funcionarias, responsables de arbitrar los medios necesarios al efecto.

De nada sirvieron los pedidos de respuesta remitidos a la Corte Suprema mediante notas presentadas en forma presencial y mediante correos electrónicos de fechas 21/10/2020 y 26/11/2020 por las que solicitamos se nos reciba en entrevista para abordar los problemas del fuero y se nos brinden las explicaciones respecto de la inacción desplegada y la utilización del Fondo Anticíclico.

Resulta inaceptable la actitud de la máxima autoridad judicial que ni siquiera se ha dignado dar respuesta a nuestros reiterados pedidos. La falta de respuesta pone en evidencia la desconsideración y el desprecio que a nuestro máximo tribunal le merece la abogacía laboralista, a quien evidentemente no considera digna siquiera de respuesta.

Huelga recordar que, tal como establece el Código Procesal Civil y Comercial de la Nación en su art. 57, el/la abogado/a en el desempeño de su profesión deberá ser asimilado/a a los/as magistrados y magistradas en cuanto al respeto y consideración que debe guardársele.

Asimismo, nos preocupa que tampoco la Justicia Nacional del Trabajo haya dado respuesta a nuestras presentaciones relativas al no-funcionamiento del fuero. El diálogo con la Presidencia de la CNAT fue constante y contamos con la participación personal de la Dra. Diana Cañal en una actividad que organizamos de manera virtual para analizar la situación, no obstante, pese a su esfuerzo y dedicación personal, los problemas siguieron sin resolverse. Los juzgados de primera instancia, solo en contadas excepciones acusaron recibo de las propuestas y sugerencias de procedimiento que formuláramos, y sus respuestas fueron diversas y disimiles. Únicamente mostraron vocación al dialogo los titulares a cargo del Juzgado Nro. 43, 49, 44, 51 y 70. Hemos dirigido diversas comunicaciones a los distintos responsables, entre ellos, la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo, el Consejo de la Magistratura y la Corte Suprema de Justicia de la Nación. Las respuestas recibidas intentan justificar este gravísimo estado, en la falta de consensos, en la falta de recursos humanos, en la falta de recursos económicos y otros tipos de faltas.

Queda en evidencia entonces que la gran falta consiste en la ausencia de la decisión política de brindar tutela judicial efectiva a las personas trabajadoras que se ven obligadas a litigar.

El escenario excepcional que nos ha planteado la pandemia, se suma a una crisis histórica, que está muy lejos de asumirse conforme su verdadero significado, que no es otro que una denegación de justicia que vulnera derechos fundamentales y constituye una violación de los derechos humanos de las personas trabajadoras, tal como expresamente determinara la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el reciente caso "Spoltore Vs. Argentina" (sentencia del 9/06/2020).

Lo cierto es que se sigue eludiendo la responsabilidad con argumentaciones falaces que sólo pretenden dirigir siempre a un tercero, la responsabilidad de adoptar decisiones para proveer soluciones.

Desconocemos qué destino ha dado la Corte Suprema al Fondo Anticíclico, cuya constitución obedeció a la necesidad de contar con fondos excepcionales para resolver situaciones excepcionales. Su reiterado silencio al respecto, configura una afrenta contra los principios de transparencia y publicidad de los actos que debe

imperar en el Poder Judicial y contraría los principios fundamentales de la Republica y sus instituciones democráticas.

La gravedad de la problemática denunciada afecta también, en forma directa, a la abogacía laboralista que depende de sus honorarios profesionales para satisfacer sus necesidades alimentarias, del mismo modo que nuestros/as representados/as dependen del avance de las causas para la satisfacción de sus créditos igualmente alimentarios.

Por todo ello, los abogados y abogadas laboristas exigimos la inmediata solución a la grave crisis del fuero, adoptándose todas las medidas necesarias para hacer efectivo el cumplimiento de los principios contenidos en los Tratados Internacionales de Derechos Humanos y en nuestra Constitución Nacional, en cuanto garantizan el derecho de todas las personas a la tutela judicial efectiva, al acceso a la justicia y a la obtención de una reparación rápida, frente a la vulneración de sus derechos como trabajadores. En este sentido, no permaneceremos pasivos/as ante la inacción y falta de respuesta de quienes resultan responsables de este estado de cosas, y en consecuencia manifestamos nuestra preocupación extrema, adelantando que adoptaremos todas las acciones de hecho y derecho que la Constitución Nacional nos garantiza y autoriza, lo que incluye recurrir ante los organismos internacionales competentes.

CBA, 4 de Diciembre de 2020, Consejo Directivo AAL.